

PARAGUÁI MBA'YRUGUATA TETÄYGUA MOAKÄHAPAVÉ

CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN Nº 921 DEL 21 DE JUNIO DEL 2024

CONSIDERANDO: La Ley Nº 1.590/2000 que en su artículo 12º crea la Dirección Nacional de Transporte, como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.------

De igual forma, el artículo 14° establece que: "La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.".-

El artículo 33° de la Ley Nº 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que: "En las contrataciones nacionales podrân participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. En estos casos solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales. En caso de adjudicación de la sucursal, solo se admitirá el uso de maquinaria de propiedad de la misma o arrendada a empresas domiciliadas en la República del Paraguay bajo las mismas restricciones para las que fuesen sucursales En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios. Deberán además constituir un domicilio en el territorio de la República o designar un representante local, a efectos de las comunicaciones pertinentes. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará los demás requerimientos que los oferentes no domiciliados en el país deban cumplir."-----

El artículo 34º "Procedimientos Convencionales de Contratación" de la Ley Nº 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, en su inciso a) Licitación Pública Nacional: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que superen el monto equivalente a cinco mil (5.000)

jornales mínimos".---

Ing Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

Presidente del Consejo

Oirección Nacional de Transporte



PARAGUÁI MBA'YRUGUATA TETÄYGUA MOAKÄHAPAVĒ

CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN Nº 921 DEL 21 DE JUNIO DEL 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA ADOUISICIÓN DE IMPRESIONES VARIAS DE SEGURIDAD Y DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, PLURIANUAL EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN), PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) ID Nº 444.668.----

> El artículo 45º "Pliego de Bases y Condiciones" de la Ley Nº 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece que: "Los convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La máxima autoridad institucional de la convocante o quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria".-----

> La Resolución CD Nº 547/2014 en su artículo 21º establece que: "El Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo.".----

> El memorándum D.G.A.J. Nº 288/2024 de fecha 20 de junio de 2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que elevó su parecer correspondiente de la cual se desprende: "Por lo expuesto y en atención a las documentaciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en el documento remitido por la Dirección General de Contrataciones.".-----

POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY Nº 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:-----

Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado para la adquisición de Art. 1) Impresiones Varias de Seguridad y Dispositivo Electrónico, plurianual en la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN), previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID Nº 444.668, el cual forma parte de la presente resolución, copia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-----

Autorizar y delegar a la Dirección General de Contrataciones la incorporación de Art. 2) modificaciones, aclaraciones o suspensiones de Pliego de Bases Andiciones (PBC), llámese Adendas", para el ejercicio fisea 2024.

Ing. Jacqueline Paola Franco

Secretaria Ejecutiva del Consejo

Direcgión Nacional de Transporte

ic. Luis fernyndo González O Presidente del Consejo



PARAGUÁI MBA'YRUGUATA TETÃYGUA MOAKÃHAPAVĚ

CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN Nº 921 DEL 21 DE JUNIO DEL 2024

Art. 3) La presente resolución se dicta Ad referéndum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD Nº 98, de fecha 17 de marzo de 2015.-

Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar

Ing. Jacqueline Raola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

President del Consejo

